



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

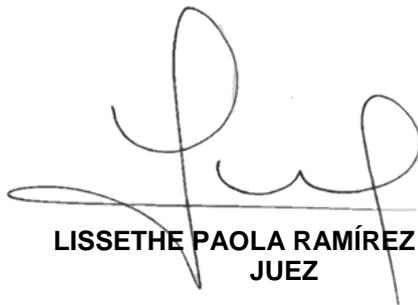


JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARYURI BEDOYA CASTRO
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO ROJAS GUZMAN
RADICACIÓN: 76001400303320150031900

Se hace constar que **NO SE DARÁ APERTURA A LA DILIGENCIA DE REMATE** programada para el día de hoy a las 9:00 AM, toda vez que no se encuentran reunidos los requisitos de ley para ello, en virtud a que la parte demandante si bien allegó las publicaciones, el certificado de tradición de los derechos de cuota sobre el bien inmueble de propiedad del demandado a subastar fue aportado de manera incompleta. Lo cual no se atempera a lo normado en el artículo 450¹ CGP.



**LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS
JUEZ**

¹ Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse **un certificado de tradición y libertad del inmueble**, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.